# Boletín Informativo

BMC | BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

**No. RS 1260** **lunes, 24 de febrero de 2025**

**ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS**

*"El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP".*

**INFORMA:**

Que el **jueves, 27 de febrero de 2025 (11:15),** se llevará a cabo usando el mecanismo de rueda de negocios, definido en el Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN). El proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta del **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa podrán presentar **Solicitud de Inscripción** a más tardar al primer día hábil siguiente a la publicación antes de las **11:00 A.M.** Fecha que corresponde al **martes, 25 de febrero de 2025 (11:00),** con el cargue de documentos por el aplicativo designado BPM.

La Bolsa revisará y evaluará la información radicada oportunamente por las Sociedades Comisionistas miembro para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes aplicables, e informará el resultado de tal análisis a más tardar el mismo día, las sociedades comisionistas que hayan sido informados de observaciones en la revisión, podrán subsanar las irregularidades advertidas e informadas a más tardar a las **02:00 P.M** del día hábil anterior a la rueda de selección es decir el día **miércoles, 26 de febrero de 2025 (14:00)**, mediante la radicación de los documentos correspondientes por el aplicativo designado BPM..

Lo anterior, de conformidad con el contenido de los artículos 3.1.2.5.4.1, 3.1.2.5.4.3 y 3.1.2.5.4.4 de la Circular Única de Bolsa.

***El horario para ingreso de la comisión será:***

**jueves, 27 de febrero de 2025 (11:15)**

**Hora: 11:00 - 11:10**

**Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,**

**Publicado el miércoles 16 de noviembre de 2011.**

# Boletín Informativo

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

**No. RS 1260**

**lunes, 24 de febrero de 2025**

# Boletín Informativo

BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

**No. RS 1260** **lunes, 24 de febrero de 2025**

## 1. PRODUCTOS OBJETO DE CONTRATACIÓN

| **CARNE BOVINA** |
|---|
| LOMO FINO DE RES |
| PUNTA DE ANCA |
| LOMO DE BRAZO |
| BOLA DE BRAZO |
| LOMO DE AGUJA |
| LOMO ANCHO (CHATAS) |
| BOLA DE PIERNA |
| CADERA |
| CENTRO DE PIERNA |
| BOTA |
| SOBREBARRIGA |
| CARNE POSTA (MUCHACHO) |
| PECHO |
| PALETERO |
| MORRILLO |
| COGOTE |
| MURILLO |
| CARNE PICADA |
| CARNE MOLIDA |
| LENGUA |
| MANO DE RES |
| PATA DE RES |
| COLA DE RES |
| HUESO CARNUDO |
| COSTILLA DE RES |
| HIGADO |
| PULMONES (BOFE) |
| CALLO (MONDONGO) |
| **CARNE CERDO** |
| CABEZA DE LOMO |
| LOMO LIMPIO |
| CHULETA |
| BRAZO |
| BOLA DE PIERNA |
| BOTA DE PIERNA |
| CENTRO DE PIERNA |

| |
|---|
| CARNE DE CERDO EN POSTA |
| PERNIL DE CERDO |
| TOCINO |
| TOCINO CARNUDO |
| COSTILLA |
| PEZUÑA DE CERDO |
| **POLLO** |
| POLLO ENTERO SIN VISCERAS |
| PECHUGA CON HUESO Y PIEL |
| PECHUGA SIN HUESO Y PIEL (FILETE) |
| CUARTO TRASERO (PIERNA PENIL) CON RABADILLA |
| CUARTO TRASERO (PIERNA PENIL) SIN RABADILLA |
| MUSLO CON PIEL (PIERNA) |
| CONTRAMUSLO CON RABADILLA |
| CONTRAMUSLO SIN RABADILLA |
| ALAS SIN COSTILLAR |
| VISCERAS DE POLLO (HIGADO, MOLLEJA, CORAZON) |
| VISCERAS DE POLLO (MOLLEJAS Y CORAZON) |
| DESPROVISTO DE PATAS SIN UÑAS |
| VISCERAS DE POLLO (MENUDENCIAS) |
| PECHUGA CON HUESO Y PIEL MARINADO |
| PECHUGA SIN HUESO Y PIEL MARINADO |
| CUARTO TRASERO (PIERNA PENIL) CON RABADILLA MARINADO |
| CUARTO TRASERO (PIERNA PENIL) SIN RABADILLA MARINADO |
| MUSLO CON PIEL MARINADO |
| CONTRAMUSLO CON RABADILLA MARINADO |
| CONTRAMUSLO SIN RABADILLA MARINADO |
| ALAS SIN COSTILLAR MARINADO |

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al [0 - 50] de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa Mercantil y de acuerdo con lo dispuesto en las Fichas Técnicas de Negociación que se adjuntan.

## 2. MODALIDAD DE LA ADQUISICIÓN POR PRECIO O CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS

Modalidad de la Puja:

Por precio: [X]
Por cantidad: [ ] Número mínimo de bienes: [ ]

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad, con otra modalidad de puja.

## 3. PORCENTAJE MÁXIMO A PAGAR EN CONTRATO DE COMISIÓN Y FORMA DE PAGO

### CÁRNICOS:

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de **0.10872 %,** sobre el valor de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9, del Reglamento de la Bolsa Mercantil, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior **SI** [___] **NO** [X] incluye los impuestos tasas y/o contribuciones listadas en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se generen con ocasión de la celebración de la operación.

| PORCENTAJE | DESCRIPCIÓN DELIMPUESTO, TASA O CONTRIBUC APLICABLE |
|---|---|
| 5% | IVA sobre comisión |
| 19% | IVA sobre comisión |

## 4. FORMA DE PAGO DE LA COMISION

4.1 Un primer pago, correspondiente al cincuenta por ciento **(50%)** del valor de la comisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la negociación; una vez se haya entregado, el informe de rueda, comprobantes de negociación (OMA), factura electrónica y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista que dé cuenta del cumplimiento del pago de seguridad social, aportes parafiscales, carga prestacional y pago de salarios; aval de pago emitido por el supervisor Nacional del contrato que se radica en la dirección

financiera en cumplimiento del debido proceso que asiste a la cadena presupuestal para finalizar con la respectiva orden de pago a favor de la sociedad comisionista.

Para tramitar este pago se requiere previamente, la entrega de las pólizas de las operaciones negociadas y posterior auto emitido por la Subdirección General De Contratos de la ALFM.

4.2 Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la comisión de la negociación, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización de la prestación del servicio (última entrega), factura electrónica y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista que dé cuenta del cumplimiento del pago de seguridad social, aportes parafiscales, carga prestacional y pago de salarios; aval de pago emitido por el supervisor Nacional del contrato que se radica en la dirección financiera en cumplimiento del debido proceso que asiste a la cadena presupuestal para finalizar con la respectiva orden de pago a favor de la sociedad comisionista.

Para tramitar este pago se requiere previamente, la entrega de las pólizas de las operaciones adicionadas si se dio a lugar, posterior auto emitido por la Subdirección General De Contratos de la ALFM y recibido a satisfacción del total de los productos.

El pago de la comisión y uso del escenario de la BMC, se realizará por parte de la ALFM a través de la sociedad comisionista.

**NOTA 1:** La sociedad Comisionista deberá cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor. Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grava el pago de los servicios adquiridos se someterán a lo que sobre el particular determinen las leyes tributarias vigentes.

## 5. METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA DE COMISIÓN MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.2.3 del Reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio:

**a. La oferta menor;**

b. La oferta que más se aproxime a la media aritmética. ☐

c. La oferta que más se aproxime a la media geométrica. ☐

d. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de valores que se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial. ☐

**6. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

6.1 Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión.

6.2 Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN.

6.3 Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.

6.4 Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro.

6.5 Certificado original del Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.

6.6 Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia correspondiente a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.

6.7 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia correspondiente a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.

6.8 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM expedido por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC

6.9 Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro.

6.10 Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto.

6.11 Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.12 Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días.

6.13 Constitución y aprobación de las Pólizas y/o Garantías del contrato.

6.14 Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito y con el trámite de renovación en firme para celebrar el objeto del contrato de comisión.

**NOTA 1.** El contratista a la legalización del contrato deberá entregar copia de la certificación bancaria no mayor a treinta (30) días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- ✔ Nombre o Razón Social
- ✔ Número de NIT
- ✔ Entidad Financiera
- ✔ Número de cuenta
- ✔ Tipo de cuenta (Ahorros o Corriente)

## 7. PAGO DE COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los recursos desde cuentas de la Entidad Estatal, esta última los deberá girar dentro de los términos establecidos en la Circular Única de la Bolsa. Lo anterior, sin perjuicio de que la obligación del pago de los costos se encuentra a cargo de las sociedades comisionistas miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.6.1. del Reglamento de la Bolsa.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.7.4 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

## 8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, -CDP-, como se enuncian a continuación:

**CÁRNICOS**

| CDP | Fecha de Creacion | Dependencia Descripcion | Rubro | Descripcion | Valor A |
|---|---|---|---|---|---|
| 9925 | 2025-02-05 10:46:00 | COSTOS DE BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA | A-05-01-02-008-005 | SERVICIOS DE SOPORTE | 202.5( |
| | | DIRECCION ABASTECIMIENTOS CLASE I - BMC | A-05-01-01-002-001 | CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS | 27.500.0( |
| Total general | | | | | 27.702.5( |

Dentro del presupuesto se contemplan los siguientes conceptos:

a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la ALFM.

b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación.

- El valor de la comisión a pagar a la sociedad comisionista con sus impuestos.

- El valor del uso del escenario de la BMC con sus impuestos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 27.500.000.000)** el cual **NO incluye impuestos, tasas o contribuciones.**

EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTIMADO incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, costos de comisión y bolsa será de: **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DOS MILLLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 27.702.500.000)**

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

| Porcentaje | Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable* |
|---|---|
| 5% | IVA sobre comisión negociación de productos de Origen Agropecuario |
| 19% | IVA de la operación para productos diferentes a los anteriores |

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

En el evento de presentarse ahorro en el valor estimado para los costos de bolsa y comisión al momento de la negociación, éste será trasladado al valor estimado para adquisición de productos.

## 9. OPERACIONES A REALIZAR Y FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN PROVISIONAL

Se realizará una (1) operación por cada producto para la vigencia del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente carta de intención se adjunta la **FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN** que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento, sitios de entrega, forma, fecha condiciones de entrega y condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la carta de intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

## 10. REQUISITOS HABILITANTES

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la rueda de selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas, los cuáles serán verificados por la Bolsa Mercantil de Colombia:

a) La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.

b) La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.

c) El representante legal de la sociedad comisionista, no podrán aparecer reportado en los Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia correspondiente a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.

d) El representante legal de la sociedad comisionista, no podrán aparecer reportado el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia correspondiente a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.

e) El representante legal de la sociedad comisionista, no podrá aparecer reportado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM expedido por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.

f) La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán encontrarse incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.

g) Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y

Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

h) Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior.

i) No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la rueda de selección, en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.

j) Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

k) Entregar a la Bolsa copia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes;

l) Entregar a la Bolsa copia del Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes.

m) La Bolsa verificará en los sistemas dispuestos para tal fin si la SCB cuenta con experiencia en el mercado de compras públicas (MCP) o en el mercado de físicos de la Bolsa, mínimo de tres (3) años, contados desde la fecha de publicación del Boletín Informativo de selección hacia atrás (es decir continuos), previa consulta al área de Operaciones, en ese sentido y bajo el nuevo esquema de Prehabilitación de Ruedas de Selección NO será necesario allegar ningún documento.

n) La Bolsa verificará en los sistemas dispuestos para tal fin si la SCB cuenta con experiencia de, haber negociado en el Mercado de compras públicas (MCP) como punta compradora y vendedora un valor equivalente mínimo al 60% respaldado contra CDP para cada sociedad comisionista a seleccionar por cuenta de la Agencia Logística, el cual NO incluye impuestos, tasas o contribuciones, con corte correspondiente entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 diciembre de 2022. Esta información será verificada y consultada por la Bolsa internamente al área de operaciones, en ese sentido y bajo el nuevo esquema de Prehabilitación de Ruedas de Selección NO será necesario allegar ningún documento.

o) En la rueda de selección no podrán participar las sociedades comisionistas miembros de la BMC que hayan sido objeto de las sanciones por parte de la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la BMC y que se relacionan a continuación:

Suspensión dentro de los doce (12) meses anteriores al día de la celebración de la rueda de selección.

Limitación a participar dentro de uno o más mercados o prohibición temporal de celebrar operaciones en el mercado de compras públicas dentro de los doce (12) meses anteriores al día de la celebración de la rueda de la selección. Para tales efectos deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal en este sentido

**11. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO SELECCIONADA**

***Obligaciones Generales***

*La sociedad comisionista para actuar por cuenta de la ALFM tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la BMC, principalmente las siguientes:*

- ***a.*** *Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la ALFM y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo. sin autorización previa y expresa de la ALFM.*

- ***b.*** *Actuar con diligencia, prudencia y profesionalismo, como un buen corredor de bolsa, velando por los intereses de la ALFM.*

- ***c.*** *Prestar una adecuada asesoría a la ALFM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.*

- ***d.*** *Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la ALFM sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara.*

- ***e.*** *Implementar políticas y procedimientos para gestionar los riesgos asociados con sus operaciones, incluyendo el riesgo de crédito, el riesgo de mercado y el riesgo operativo.*

- ***f.*** *Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración,*

*compensación y liquidación de los negocios realizados.*

***g.*** *Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC.*

***h.*** *Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo.*

***i.*** *Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.*

***j.*** *Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro comodites, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información.*

***k.*** *Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.*

***l.*** *Cumplir con las normas de comercio y reglamentos establecidos por la BMC, la Superintendencia y otras autoridades competentes.*

***m.*** *Mantener un nivel de capital adecuado para cubrir los riesgos asociados con sus operaciones.*

***NOTA:*** *La Sociedad Comisionista no podrán realizar operaciones cruzadas en el mismo grupo de productos a adquirir por parte de la ALFM*

***Obligaciones Especificas***

**a.** *La sociedad comisionista debe tener domicilio o sucursal en la ciudad de Bogotá.*

**b.** *Presentar dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación de la selección como sociedad comisionista compradora, los documentos necesarios para el perfeccionamiento y la legalización del Contrato de Comisión.*

**c.** *Constituir a favor de la ALFM dentro del plazo establecido, las Garantías que amparan la ejecución del contrato.*

**d.** *Mantener continua comunicación con la ALFM, para efectos de atender los requerimientos para la debida ejecución de las negociaciones a realizar.*

**e.** *Tener disponibilidad permanente de una persona designada por la sociedad Comisionista, lo anterior con el fin de atender eficazmente las negociaciones y efectuar su seguimiento a la ejecución de estas, razón por la cual deberá asistir cuando la ALFM lo requiera a mesas de trabajo y dé seguimiento a las operaciones negociadas.*

***NOTA:*** *Para la suscripción del Contrato de Comisión, la sociedad comisionista deberá suministrar el nombre, identificación y datos de contacto de la persona responsable que atenderá todas las negociaciones derivadas del Contrato; en caso de cambio del responsable nombrado inicialmente, deberá informar con ocho (8) días calendario de antelación a la fecha de aplicación del cambio a la ALFM de forma escrita.*

**f.** *Coordinar su labor con los comisionistas vendedores para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses de la ALFM Para tal fin pondrá de presente a los COMISIONISTAS VENDEDORES los gastos en que deben incurrir sus mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas -MCP- de la BMC, en particular los relativos al pago de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias para el perfeccionamiento de la negociación, su ejecución o el pago de facturas, advertirá a quienes deseen actuar como COMISIONISTAS VENDEDORES que será responsabilidad suya y de su cliente COMITENTE VENDEDOR contemplar la existencia de dichos gravámenes al efectuar posturas de venta en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.*

**g.** *Asesorar, recomendar y apoyar permanentemente a la ALFM en la*

*asignación de precios a los productos a adquirir, tendencias del mercado, nuevos productos inscritos en la BMC, estructuración de la Ficha Técnica de Negociación, Fichas Técnicas de Producto y anexo de compra, asistir a las reuniones convocadas por la ALFM. De las actuaciones anteriormente mencionadas, deberá quedar soporte en medio escrito.*

**h.** *Solicitar a las sociedades comisionistas vendedoras cotizaciones de los productos que se pretenden adquirir como apoyo a la estructuración de la ficha técnica de negociación y anexo de compra.*

**i.** *Solicitar a la BMC la publicación de las intenciones de compra que incluyen ficha técnica de negociación, fichas técnicas de productos y anexo de compra.*

**j.** *Brindar asesoría a la ALFM en el manejo de las observaciones recibidas del comité de Estructuración de Negocios de la BMC a los términos y condiciones plasmados en la ficha técnica de negociación, ficha técnica de producto y anexo de compra para la publicación satisfactoria de la intención de compra.*

**k.** *Una vez publicada la intención de compra, brindar asesoría a la ALFM en el manejo de las observaciones recibidas de parte de las sociedades comisionistas vendedoras a los términos y condiciones plasmados en la ficha técnica de negociación, ficha técnica de producto y anexo de compra.*

**l.** *Adquirir para la ALFM en el Mercado de Compras Públicas (MCP) los productos que se determinen, en las calidades, fechas, cantidad, unidad de medida, embalaje y precios máximos de compra, así como las respectivas condiciones de entrega y términos establecidos para las negociaciones según ficha técnica de negociación, ficha técnica de productos y anexo de compra para cada intención de compra que se genere. En el día asignado por la BMC.*

**m.** *Informar el día de la rueda de negocios el reporte de cierre de las operaciones según lotes registrados en el anexo de compra, con la información de los ahorros si dieron a lugar, así como las sociedades comisionistas vendedoras, comitentes vendedores, precios unitarios y marcas de los productos negociados.*

**n.** *Entregar a la ALFM, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la rueda de negocios, el comprobante de negociación, expedido por la BMC (OMA) - OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO debidamente validado en cuanto a valores, porcentajes de impuestos, porcentajes*

*de uso del escenario y porcentajes de la comisión.*

**o.** *Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos habilitantes del comitente vendedor deberán ser solicitados por la sociedad comisionista al comité de estructuración de negocios de la BMC, el día en que se celebre la rueda de negocios y antes de las 5:00 pm, a fin de remitirlos al comitente comprador, por operación, debidamente organizados por carpetas individuales con el nombre de cada Comitente Vendedor; los archivos deben estar relacionados en un índice que facilite su verificación para el archivo digital en el expediente contractual, para la respectiva aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual la ALFM contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la rueda de negocios.*

**p.** *La sociedad comisionista compradora se obliga a informar al comité de estructuración de negocios de la BMC mediante certificación suscrita por el representante legal, la aceptación o rechazo de los requisitos habilitantes presentados por los comitentes vendedores adjudicados, posterior al envió por parte de la ALFM.*

**q.** *Exigir a las sociedades comisionistas vendedoras la constitución de las garantías, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de la negociación tratándose de Figuras Asociativas, contando con un (1) día hábil siguiente a la constitución de la garantía, plazo en el cual deberá revisar la debida constitución acorde a lo exigido en la Ficha Técnica de Negociación. En caso de que la garantía no se encuentre debidamente constituida la devolverá al Comitente Vendedor para que realice las modificaciones pertinentes de forma inmediata. Las pólizas deberán ser remitidas a la ALFM (1) día hábil siguiente a la revisión y aceptación de estas.*

**r.** *Enviar a las sociedades comisionistas vendedoras la información de liquidación de precios unitarios generada desde la ALFM para la debida facturación de parte de los comitentes vendedores.*

**s.** *Realizar seguimiento a la ejecución de las operaciones en cuanto a cumplimiento de fechas de entrega, cantidades, unidades de medida, embalajes, calidad y sitios de entrega de los productos según ficha técnica de negociación y ficha técnica de los productos.*

**t.** *Reportar a la ALFM las novedades que se presenten en cumplimiento de los términos y condiciones descritos en la ficha técnica de negociación y anexo de compra. Así como la retroalimentación de estas a quien corresponda.*

**u.** *Trasladar a las sociedades comisionistas vendedoras las novedades que se generen por parte de la ALFM en la necesidad del servicio en cuanto a anticipos de entregas, prorrogas de entregas, unificación de entregas y/o cambio de sitio de entrega.*

**v.** *Generar mensualmente a la ALFM un reporte de las facturas electrónicas, notas débito o notas crédito que los comitentes vendedores acrediten a través de su sociedad comisionista vendedora para avalar el recibido a satisfacción desde el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA – SIIF y el SISTEMA DE PLANIFICACION DE RECURSOS EMPRESARIALES – SAP para acreditación en el sistema de la BMC.*

**w.** *Exigir a las sociedades comisionistas vendedoras la constitución de las garantías en los casos en que se prorroguen o se adicionen las operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al evento, plazo en el cual deberá revisar la debida constitución del certificado de modificación de la garantía original de conformidad con el valor adicionado. Las pólizas deberán ser remitidas a la ALFM (1) día hábil siguiente a la revisión y aceptación de estas.*

**x.** *Gestionar en forma inmediata ante la BMC y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el Reglamento de funcionamiento y operación de la BMC, lo pertinente para los casos de incumplimiento solicitados por la ALFM por parte de los comitentes vendedores en lo referente a las condiciones de suministro y distribución exigidas, según ficha técnica de negociación, fichas técnicas de productos y anexo de compra.*

**y.** *Comunicar a la ALFM el seguimiento a los incumplimientos solicitados en cuanto a las indemnizaciones o comités de arbitramento según corresponda.*

**z.** *Realizar cruces trimestrales con el supervisor y ejecutor del contrato en cuanto a las cantidades negociadas, las entregadas, facturas pagadas y el saldo por entregar o bien sea el reintegro del saldo de la operación.*

**aa.** *Entregar para efectos de pago de la comisión, certificación que dé cuenta del cumplimiento del pago de seguridad social, aportes parafiscales, carga prestacional y pago de salarios. Según artículo 50 de la ley 789 de 2002, y Decreto 862 de 2013. Firmada por el representante legal o revisor fiscal según corresponda.*

***bb.*** *Presentar un informe al cierre de mes de los pagos realizados a favor de cada una de las operaciones según los reportes enviados por la ALFM.*

***cc.*** *Concurrir a la liquidación del contrato de conformidad a lo contemplado en el mismo, o en su defecto en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*

***dd.*** *El comisionista procurará y se asegurará que en caso de pérdida del bien, destrucción, deterioro o robo del objeto contractual estará a cargo el comitente vendedor hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción, siempre y cuando la administración no este en mora de recibirlo.*

***ee.*** *El comisionista procurara y se asegurara de que el comitente vendedor asegure el traslado de bienes del objeto contractual hasta el lugar de entrega final, como del pago de primas de seguros de transporte por robo, perdida o destrucción; factores que en caso de ocurrencia deberán ser asumidos por el comitente vendedor*

***NOTA:*** *Además de las anteriores obligaciones, la sociedad comisionista compradora velara a través de la sociedad comisionista vendedora por que el comitente vendedor cumpla con el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES; lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades públicas contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la ALFM; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la ALFM, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El citado manual se encuentra publicado en la página WEB de la ALFM, ventana de contratación.*

*Las demás que se deriven del marco legal y reglamentario que sujeta la actuación de las sociedades comisionistas miembros de la BMC o que se encuentren en el contrato.*

*La ALFM establecerá mecanismo de evaluación conforme al manual de contratación de la ALFM al culminar la ejecución del contrato y reportará a la*

*BMC los resultados de esta.*

## 12. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá dentro de los dos (2) días siguientes a la selección, constituir a favor de la entidad ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

a. **Cumplimiento** del contrato por valor asegurado del 50% del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y 4 meses más.

b. **Calidad del servicio** por valor asegurado del 47% del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y 4 meses más

c. **Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales** por valor asegurado del 5% del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres años más.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

## 12.1 OTROS RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento con lo establecido en la ley 1150 de 2007, artículo 4 y Decreto No.1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.3, se han evaluado los siguientes riesgos a los que pueden estar expuestas las partes en la ejecución del contrato, así:

### MATRIZ DE RIESGO

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la | Probabilidad | Impacto | Valoraci | Categori | ¿A quién se | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | ¿Afecta la |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | 1 | [Numerar consecutivamente | |
| especifico | General | [General/Especifico] | |
| Externo | interno | [Interno/Externo] | |
| Selección | Planeación | [Planeación/Selección/Contratación/Ejecución] | |
| Operacional | Económico – Operacional | [Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/ Tecnológico] | |
| El comisionista comprador una vez seleccionado participa como comisionista vendedor | Descripción de manera inadecuada de la necesidad que se pretende satisfacer, que los requisitos habilitantes y de calificación queden mal establecidos | [Describir el Riesgo] | |
| Poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato | Selección de contratista que no esté en capacidad de cumplir con el objeto contractual | [Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento] | |
| 1 | 1 | [1/2/3/4/5] | |
| 4 | 4 | [1/2/3/4/5] | |
| 5 | 5 | [2/3/4/5/6/7/8/9/10] | |
| Medio | Medio | [Bajo/Medio/Alto/Extremo] | |
| Comisionista | Entidad Estatal | [Entidad Estatal/Contratista] | |
| el supervisor tendrá previstas las prohibiciones a las cuales debe someterse el comisionista | Realización en debida forma y con grupo interdisciplinario para la elaboración de los requisitos habilitantes | [Describir el tratamiento o control a ser implementado] | |
| 1 | 1 | [1/2/3/4/5] | Probabilidad |
| 1 | 2 | [1/2/3/4/5] | Impacto |
| 2 | 3 | [2/3/4/5/6/7/8/9/10] | Valoración |
| Bajo | Bajo | [Bajo/Medio/Alto/Extremo] | Categoría |
| SI | Si | [Si/No] | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | especifico | interno | Ejecución | Operacionales | El comisionista ejecute ordenes desconociendo los parámetros establecidos en la ficha técnica de negociación de los bienes que | poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato | 1 | 4 | 5 | Medio |
| 4 | especifico | interno | Ejecución | Regulatorio | No realizar la liquidación del contrato en los términos pactados en el contrato o los establecidos | Incumplimiento normativo | 1 | 3 | 4 | Bajo |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Económico | Declaración de insolvencia de la firma comisionista | Poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato | 1 | 4 | 5 | Medio |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Comisionista | El supervisor del contrato de comisión informará a la Bolsa Mercantil de Colombia la ejecución de órdenes por parte del comisionista desconociendo los parámetros establecidos en la ficha | 1 | 2 | 3 | Bajo | SI |
| Entidad | El supervisor del contrato realizará seguimiento a la ejecución total de las obligaciones del contrato, y requerirá al contratista en el momento oportuno, para así contar con la información precisa | 1 | 2 | 3 | Bajo | NO |
| Contratista | El supervisor del contrato realizará seguimiento al comportamiento del Comisionista a fin de advertir a tiempo una posible insolvencia y tomar | 1 | 2 | 3 | Bajo | SI |

## 13. PLAZO DEL CONTRATO DE COMISIÓN

El comisionista seleccionado que actúe por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ejecutará el encargo hasta el 30 de junio de 2025, o hasta que se agoten los recursos económicos asignados en los contratos de comisión que se deriven de la selección del comisionista.

El contrato de comisión podrá ser terminado de forma anticipada por los siguientes casos:

- ✔ Mutuo acuerdo entre las partes en forma anticipada, en cuyo caso se procederá a su liquidación mediante acta.
- ✔ Por cumplimiento del objeto del contrato o por el agotamiento de los recursos destinados para tal fin.
- ✔ Por el incumplimiento de una o varias de las obligaciones previstas en el contrato.
- ✔ Por las causales señaladas en el Reglamento de la Bolsa y en la Circular Única de la Bolsa.

## 14. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Declaro que la Entidad a la que represento, se someterá en todos sus términos, al CONTRATO DE COMISIÓN que suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa , del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la Sociedad Comisionista Miembro seleccionada en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtirse para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la Entidad Estatal.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la Sociedad Comisionista miembro que actúo por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad Estatal que represento, la información contenida en esta carta de intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado, y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por sus Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa sean girados a la siguiente cuenta:

Nombre del titular: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Tipo y número de cuenta: CUENTA DE AHORROS No 310110978
Entidad bancaria: BBVA

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente, hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Nombre del titular: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Tipo y número de cuenta: CUENTA DE AHORROS No 310110978
Entidad bancaria: BBVA

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.5.3.2 DE LA CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y DE NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.**

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.1.2.5.4.2 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, EL**

**TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, SERA MÁXIMO EL DÍA HABÍL SIGUIENTE A LA RUEDA DE SELECCIÓN HASTA LAS 4:00 PM; LAS CUALES PODRÁN SER REMITIDAS A TRAVÉS DEL MÓDULO BPM OBSERVACIONES.**

**LINA MARÍA HERNANDEZ SUAREZ**
**Vicepresidente de Operaciones**